

RESOLUCIÓN 1525

(21 de junio de 2023)

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Salud al Departamento del Magdalena, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decreto 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector de Salud, remitió el Informe de Monitoreo de la vigencia 2020, indicando para el Departamento del Magdalena, alto riesgo en el Sector Salud respecto a los componentes de Salud Pública y de Fondo Local de Salud. Con relación al componente de Salud Pública, el alto riesgo se fundamenta en los bajos resultados en la ejecución de recursos SGP - SP para la vigencia 2020 del 77% y 82% para 2021. Y respecto del Fondo Local de Salud el riesgo se presentó por la baja ejecución (48% y 51% para 2020 y 2021, respectivamente).
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias, y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó un reconocimiento institucional al Departamento del Magdalena con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Salud; identificando los eventos de riesgo:
9.1. No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea; 9.2. No haber entregado a los encargados de efectuar las auditorías, la información y/o soportes requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados; 9.10. No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija; 9.17. Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios; RIESGO 9.18. Aquella

situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Departamento del Magdalena, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.

EVENTO DE RIESGO 9.1. "No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea".

El Formulario Único Territorial del Sistema Consolidador de Hacienda e Información pública – CHIP, se compone de una serie de categorías, de las cuales la información que se incluye por las entidades territoriales se concreta en: Ingresos; Gastos de Funcionamiento; Gastos de Inversión y Cierre Fiscal. Este es el documento que le permite a la Dirección General de Apoyo Fiscal evaluar la ejecución sectorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. Al respecto, el artículo 2.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016, indicó que "El FUT será de obligatorio diligenciamiento y presentación por el sector central de los Departamentos, Distritos y Municipios [...]".

Así mismo, de acuerdo con el inciso 2 del párrafo del artículo 2.6.4.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016, se establece que la información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

1. Reporte de información en el Formulario Único Territorial - FUT en la Categoría "Tesorería Fondo Salud" inconsistente frente al Cierre de Tesorería y Presupuestal del Fondo Local de Salud – Entidad Territorial Vigencia 2022.

La Entidad para el Sector Salud durante la vigencia 2022 recaudó ingresos por \$145.767 millones, comprometió \$71.136 millones, generó obligaciones por \$60.107 millones y efectuó pagos por \$56.579 millones, generando así un superávit presupuestal de \$74.631 millones, debiendo entonces constituir reservas presupuestales por \$11.028 millones y cuentas por pagar por \$3.528 millones, identificando que estas últimas no son coherentes con el valor reportado por la Entidad Territorial el cual fue de \$11.150 millones, mostrando una diferencia de \$122 millones.

En cuanto al cierre de tesorería se identificaron diferencias entre el saldo mínimo en caja y el reporte registrado por la entidad en el FUT así:

Según el reporte del formato FUT_ Tesorería_ Fondo _ Salud al cierre de la vigencia 2022, la Entidad Territorial contaba con saldos en las Cuentas Maestras de Salud y otras cuentas de \$79.184 millones, como se evidencia en la siguiente tabla:

Componente	Saldo en millones de (\$)
Régimen subsidiado	7.025
Prestación de Servicios	25.776
Salud Pública	18.049
Otros gastos en salud – Inv	3.849
Otros gastos en salud – Fun	18.438
Otras cuentas	6.045
Total	79.184

Fuente: FUT

Lo anterior, no es consistente con el cierre de tesorería del Fondo Local de Salud suministrado por la Entidad Territorial (requerimiento #8), en el cual se identificó un saldo de \$79.473 millones.

Ahora bien, según la información reportada al cierre de la vigencia 2022 en la ejecución presupuestal, la Entidad Territorial debía contar con un saldo mínimo en caja y bancos por **\$89.188** millones, sin embargo, el saldo en Cuentas Maestras y cuentas recaudadoras reportado por la Entidad Territorial en el cierre de tesorería a 31 de diciembre de 2022 ascendió a **\$79.473** millones.

Adicionalmente en el FUT, en la Categoría Tesorería Fondo Salud se evidenció un saldo de \$79.184 millones que difiere en **\$289** millones respecto al cierre de tesorería entregado por la entidad territorial.

Evidencias:

1. FORMULARIO ÚNICO TERRITORIAL – FUT CATEGORÍAS EJECUCIÓN FONDO SALUD 2021 Y 2022; FORMULARIO ÚNICO TERRITORIAL – FUT CATEGORÍAS TESORERÍA Y CIERRE FISCAL 2022. Enlace: <https://bit.ly/3zbR4yd>
2. MATRIZ DE INFORMACIÓN ENVIADA POR EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA; REQUIMIENTO 1, 2, 3 Y 5, CORRESPONDIENTE A EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, RESERVAS, CUENTAS POR PAGAR, TESORERÍA. VIGENCIAS 2021 Y 2022. Enlace: <https://bit.ly/3zbR4yd>

EVENTO DE RIESGO 9.2. “No haber entregado a los encargados de efectuar las auditorías, la información y/o soportes requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados”.

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto 028 de 2008, es deber de las entidades territoriales suministrar la información que los diferentes responsables institucionales requieran en aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones establecida en el Decreto citado.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Apoyo Fiscal solicitó al Departamento de Magdalena información sectorial mediante el oficio con radicado No. 2-2022-005953 del 11 de febrero de 2022; no obstante, frente al requerimiento 14A y 14B la Entidad no entregó la información conforme a la solicitud, por lo que no fue posible determinar ni valorar los procesos judiciales en su contra en el Sector Salud, de igual forma no es posible cuantificar el riesgo financiero que ello genera.

Por otra parte, la Entidad no cuenta con una metodología de estimación de la probabilidad de fallo, lo cual advierte un riesgo en cuanto a la programación de recursos para la atención de las eventuales condenas judiciales, afectando el flujo de recursos que debe programar la Entidad en el fondo de contingencias.

Evidencias:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA REQUIMIENTO 14A Y 14B. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE DIGITAL 28/2021/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3Bn1dL0>

EVENTO DE RIESGO 9.10. “No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija”.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y según el artículo 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, la información correspondiente a la gestión contractual con cargo a recursos públicos debe ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP por parte de los sujetos obligados que contratan con recursos públicos; respecto de lo anterior, el artículo 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de

2015 estableció que: “La entidad contratante deberá garantizar la publicidad de los procedimientos, documentos y actos asociados a los procesos de contratación [...]”.

Además de lo anterior, el artículo 9º de la Ley 1712 de 2014, establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos; es así que, los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución de los contratos, en el plazo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Efectuada la consulta en la plataforma SECOP II de los Contratos celebrados por el Departamento de Magdalena que se relacionan a continuación, se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

No. DE CONTRATO	COMPONENTE	DOCUMENTO NO PUBLICADO
CI-1200-2021	SGP - SALUD PUBLICA	Informes de ejecución Informes de supervisión
CI-1201-2021	SGP - SALUD PUBLICA	
PS-0487-2021	SGP - SALUD PUBLICA	
PS-0489-2021	SGP - SALUD PUBLICA	
PS-0511-2021	SGP - SALUD PUBLICA	
PS-0519-2021	SGP - SALUD PUBLICA	
PS-0590-2021	SGP - SALUD PUBLICA	
PS-0603-2021	SGP - SALUD PUBLICA	
PS-0616-2021	SGP - SALUD PUBLICA	
PS-0626-2021	SGP - SALUD PUBLICA	
PS-1190-2021	SGP - SALUD PUBLICA	Informes de ejecución Informes de supervisión
MC-013-2021	SGP - SALUD PUBLICA	
MC-035-2021	SGP - SALUD PUBLICA	
PS-1384-2021	SGP - SALUD PUBLICA	
PS-1385-2021	SGP - SALUD PUBLICA	
PS-1386-2021	SGP - SALUD PUBLICA	Contrato sin publicar
214 -2022	SGP - SALUD PUBLICA	
253 -2022	SGP - SALUD PUBLICA	
253 -2022	SGP - SALUD PUBLICA	

Fuente: Entidad Territorial

Evidencias:

CONSULTA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP. SALUD. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – DIAGNÓSTICO Y APLICACIÓN DE LA MEDIDA. EXPEDIENTE DIGITAL NO. 28/2021/D028-PREDI: Enlace: <https://bit.ly/3Bn1dL0>

EVENTO DE RIESGO 9.17. "Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios."

1. Falta de oportunidad contractual.

1.1 Contratación Subsidio a la Oferta.

De conformidad con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001 modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, el subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Al respecto, los Departamentos de acuerdo con el numeral 43.2.9 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001 adicionado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, deben garantizar la contratación y seguimiento del subsidio a la oferta, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Decreto 268 de 2020 sustituyó parcialmente la parte 4 del libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud, estableciendo en el artículo 2.4.2.7 particularmente para los recursos del Subcomponente de Subsidio a la Oferta que éstos se asignarán a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de Servicios de Salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, cuyo término no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos.

Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 857 de 2020 estableció los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del Subcomponente de Subsidio a la Oferta, estableciendo en su artículo tercero respecto del contenido de los convenios o contratos para el seguimiento a la ejecución de los recursos que el término no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos, de conformidad con lo indicado en el Decreto aludido anteriormente. Y el artículo quinto determina respecto al giro de los recursos que *"Una vez la Nación realice el giro de los recursos del SGP del Subsidio a la oferta a las entidades territoriales, éstas suscribirán los convenios o contratos correspondientes y realizarán la transferencia del recurso [...]"*.

Ahora bien, efectuada la revisión de los contratos suscritos por la Entidad Territorial para la ejecución de los recursos del Subcomponente de Subsidio a la Oferta se identificó que los mismos no fueron suscritos con la oportunidad que establece la norma anteriormente aludida, situación que generó un riesgo a la adecuada prestación de los Servicios de Salud a cargo de las ESE ante el giro tardío de los recursos y, por ende, la eficiente y debida ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Salud. A continuación, se presenta evidencia que soporta lo referido:

No. DE CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO*1	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	OBJETO
1337	11 de noviembre de 2021	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA	Financiar los gastos de operación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA , destinados a garantizar la prestación de servicios de salud durante la vigencia 2021, con recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en salud dentro del marco de la Resolución 0000857 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
1348	11 de noviembre de 2021	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA BARBARA DE PINTO	Financiar los gastos de operación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA BÁRBARA DE PINTO , destinados a garantizar la prestación de servicios de salud durante la vigencia 2021, con recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en salud dentro del marco de la Resolución 0000857 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Fuente: Entidad territorial

No. DE CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO*1	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN *2	TIPO DE CONTRATO *3	VALOR INICIAL	TIPO DE GASTO*4	FUENTE DE FINANCIACIÓN *5
1212	16/09/2022	E.S.E. HOSPITAL DE CERRO DE SAN ANTONIO	DE OPERACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL CERRO DE SAN ANTONIO	CONTRATACION DIRECTA	INTERADMINISTRATIVO	350.086.571	INVERSION	S.G.P.
1213	16/09/2022	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE	FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE	CONTRATACION DIRECTA	INTERADMINISTRATIVO	284.473.673	INVERSION	S.G.P.
1214	16/09/2022	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN	FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN	CONTRATACION DIRECTA	INTERADMINISTRATIVO	69.181.822	INVERSION	S.G.P.

Fuente: Entidad territorial

Evidencias:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA REQUIMIENTO 13B Y 13C DE 2021 Y 19C DE 2022. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE DIGITAL 28/2021/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3PM5JXW>

1.2 Contratación Salud Pública PIC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 518 de 2015, que determina: *“Oportunidad en la contratación. En el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del plan de salud pública de intervenciones colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo”*, las entidades territoriales deben efectuar la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas de manera oportuna, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de manera continua durante toda la vigencia fiscal.

No obstante lo anterior, se identificó que el Departamento de Magdalena, suscribió los contratos con las ESE en los meses de septiembre y octubre de 2021 Y 2022 *“[...] prestación de servicios por parte de gonawindua ette Ennaka ips indígena para la ejecución de las acciones e Intervenciones colectivas del plan de salud pública de Intervenciones colectivas [pic], en armonía con el plan Decenal de salud pública 2012 – 2021, adoptado por el plan Territorial de salud 2020 – 2024 del departamento del Magdalena y del plan de acción en salud 2021 del Departamento del Magdalena”*, cuyo inicio se dio a partir del 25 de octubre y su terminación el 31 de diciembre de 2021; en este sentido, no se cumplió con la oportunidad en la contratación de las citadas acciones, poniendo en riesgo la prestación del servicio a cargo de la Entidad Territorial, así como la eficiente y debida ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Salud.

Vigencia 2021

No. DE CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO*1	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	OBJETO
0891	30/08/2021	ESE HOSPITAL LOCAL DE CERRO SAN ANTONIO	PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CERRO DE SAN ANTONIO PARA LA EJECUCION E LAS ACCIONES E INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2021-2021, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020
0892	1/09/2021	E S E HOSPITAL DE PEDRAZA	PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES EN INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2021-2021, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 – 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
0894	1/09/2021	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA	PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES E INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2021-2021, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 – 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Fuente: Entidad Territorial

Vigencia 2022

No. DE CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO*1	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	VALOR INICIAL	TIPO DE GASTO*4
1212	16/09/2022	E.S.E. HOSPITAL DE CERRO DE SAN ANTONIO	350.086.571	INVERSION
1213	16/09/2022	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE	284.473.673	INVERSION
1214	16/09/2022	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN	69.181.822	INVERSION
1215	20/09/2022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL MAGDALENA	199.205.577	INVERSION
1216	20/09/2022	E.S.E HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA	173.067.032	INVERSION
1217	20/09/2022	E.S.E. HOSPITAL DE PEDRAZA	198.990.478	INVERSION
1218	19/09/2022	E.S.E HOSPITAL LOCAL PIJÑO DEL CARMEN	476.546.808	INVERSION

Fuente: DAF con información de la Entidad Territorial

La falta de oportunidad en la contratación se reitera en la vigencia 2022, en la que se observa la contratación del PIC en la segunda quincena del mes de septiembre.

Evidencias:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA REQUIMIENTO 13B, 3C de 2021, Y 19C DE 2022. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE DIGITAL 28/2021/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3PM5JXW>

EVENTO DE RIESGO 9.18. "Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones".

1. Baja ejecución en los recursos de la subcuenta Salud Pública.

Para las actividades de Salud Pública en la vigencia 2022 se presupuestaron recursos por \$23.917 millones, de los cuales se comprometieron \$14.367 millones, se efectuaron obligaciones por \$8.165 millones y se realizaron pagos por \$6.868 millones, mostrando una ejecución de 60%. Se orientaron compromisos para el financiamiento de las nueve (9) dimensiones, siendo la correspondiente a Gestión de la Salud Pública la que mayor participación en el gasto mostró (52 %). Afectando de esta forma el cumplimiento de las metas planteadas en los diferentes programas de la Salud Pública enmarcadas en el Plan Decenal de Salud 2021-2030

Evidencias:

1. EJECUCION_FLS_2021 y 2022. REPORTE CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN PÚBLICA – CHIP DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – FORMULARIO ÚNICO TERRITORIAL – FUT CATEGORÍAS EJECUCIÓN FONDO SALUD 2020 Y 2021. Enlace: <https://bit.ly/3Bn1dL0>
2. MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA 2021 y 2022 REQUIMIENTO 1, 2 y 3. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE DIGITAL 28/2021/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3Bn1dL0>
3. REPORTE CUIPO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA <https://bit.ly/3hU22TV>

2. Incumplimiento de los estándares de calidad, componentes misionales y capacidades básicas del Laboratorio de Salud Pública del Departamento de Magdalena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2323 de 2006 “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones” la dirección de los Laboratorios de Salud Pública departamentales y del Distrito Capital estará a cargo de las correspondientes direcciones territoriales de salud, las cuales deberán garantizar el cumplimiento de las competencias en materia de vigilancia en Salud Pública, vigilancia y control sanitario. Adicionalmente, el parágrafo del artículo 20 establece: “[...] Los Laboratorios Nacionales de Referencia y los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital deberán orientar su gestión para el cumplimiento progresivo de los estándares de calidad requeridos para su acreditación”.

Por su parte, el artículo 14 de la Resolución 1619 de 2015 dispone: “Las Entidades Territoriales de Salud, para ejercer las acciones de inspección, vigilancia y control en el marco de su competencia, adoptarán los procesos y procedimientos definidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y el Instituto Nacional de Salud - INS”.

Evaluación de estándares de calidad del Laboratorio de Salud Pública

Evaluación de Estándares de Calidad	
Evaluación calidad en SP por el INS	PLAN DE MEJORAMIENTO
Evaluación de Calidad en SP por INVIMA	CUMPLE PARCIAL (Suspensión de metodologías)

Fuente: elaboración Propia a partir de Diagnóstico de los Laboratorios de Salud Pública de Colombia.

Evaluación de componentes misional y de capacidades básicas.

Laboratorio de Salud Pública	MISIONAL		CAPACIDADES BASICAS					
	Vigilancia en Salud Pública [3]	Vigilancia Sanitaria [4]	Infraestructura física	Equipamiento [5]	Talento Humano [6]	Sistemas de Información	Gestión del Conocimiento [7]	Gestión de Calidad
Magdalena	Cumple Parcial	Cumple Parcial	Cumple Parcial	Suficiente	Cumple con el promedio	No cumple	No publico Artículo	No Cumple

Fuente: Elaboración Propia a partir de Diagnóstico de los Laboratorios de Salud Pública de Colombia

Ahora bien, de acuerdo al Informe de la situación del Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Magdalena al cierre de la vigencia 2022, remitido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante radicado Nro. 1-2023-037865 se evidencia que el LSP del Departamento según el Instituto Nacional de Salud continúa en seguimiento “dado que no cuenta con la infraestructura adecuada para el desarrollo de sus actividades analíticas que prevengan o eviten contaminación cruzada, falta de mantenimiento general tanto preventivo como correctivo de infraestructura, no cuenta con área adecuada para el pesaje de muestras y no cuentan con equipos adecuados para el almacenamiento de muestras”, y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima por su parte menciona que continúa en Plan de Mejoramiento.

Lo anterior, evidencia incumplimiento a los requisitos indispensables para desarrollar las funciones esenciales en Salud Pública en el territorio, la afectación del correcto funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública Departamental, de su adecuada incorporación a la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública incidiendo en el desarrollo de actividades de vigilancia en Salud Pública, prestación de servicios, gestión de la calidad e investigación, así como también de su efectivo desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas frente a la atención de las personas y el medio ambiente.

Evidencias:

1. DIAGNOSTICO LABORATORIOS 2020 MSPS.pdf SALUD. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA /HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EXPEDIENTE DIGITAL 26/2021/D028-PREDI. RADICADO NO 1-2021-084304 / 15 de octubre de 2021: enlace <https://bit.ly/3hU22TV>
 2. Matriz Informe estado de cumplimiento laboratorios de salud pública 2022 DEPARTAMENTO DEL MDGALENA/HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EXPEDIENTE DIGITAL 26/2021/D028-PREDI RADICADO No 1-2023-037865 / 5 de mayo de 2023: [enlace http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/#view-960061-53](http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/#view-960061-53)
- E. Que el informe de reconocimiento institucional al Departamento del Magdalena fue remitido al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio radicado bajo el número 2-2023-026487 del 29 de mayo de 2023, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Departamento del Magdalena, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008, y 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015.
- F. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.6.3.4.2. del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2023-049977 del 13 de junio de 2023, en los siguientes términos: *"este Ministerio recomienda la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el sector salud para el Departamento del Magdalena propuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante mencionar que, no se recibió pronunciamiento por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria."*
- G. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- H. Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Departamento del Magdalena, y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Salud, la Dirección General de Apoyo Fiscal, en cumplimiento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Departamento del Magdalena.
- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, *"los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente"*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Preventiva de Plan de Desempeño. Ordénese la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Salud que se financia con los recursos del Sistema General de Participaciones al Departamento del Magdalena.

Parágrafo. El Departamento del Magdalena deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro del término perentorio e improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución; el Proyecto de Plan de

Desempeño, para que, en los términos y plazos que en él se fijan, se obligue a desarrollar las actividades necesarias para eliminar los eventos de riesgo evidenciados.

Artículo 2º. Término del Plan de Desempeño. Establézcase la vigencia del Plan de Desempeño hasta la superación de los eventos de riesgo identificados, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de su cumplimiento.

Artículo 3º. Lineamientos. El Plan de Desempeño deberá contener como mínimo acciones relacionadas con los siguientes aspectos:

1. En materia Financiera, alcanzar niveles más eficientes en la ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud que permita dar cumplimiento a las metas en salud pública y cada uno de sus componentes, de acuerdo con lo establecido en el Plan Territorial de salud. De igual forma, fortalecer las capacidades institucionales para mejorar la calidad del reporte en el CCPET – CUIPO y en el FUT.
2. Frente al componente de salud pública, garantizar la adecuada planeación de los recursos y actividades en el marco de la planeación integral del sector salud que lleven a la entidad a lograr la contracción de los recursos de Salud Pública con la oportunidad que la normatividad lo exige.
3. Ejecutar las actuaciones necesarias para corregir conductas en las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales que permiten identificar en las respectivas plataformas (SECOP II) la totalidad de la documentación requeridas en cada proceso.
4. Identificar los riesgos asociados a las demandas judiciales y la estimación de la probabilidad de fallo en contra de la entidad.
5. En cuanto al Laboratorio Departamental de Salud Pública, emprender acciones tendientes a alcanzar su correcto funcionamiento y su adecuada incorporación a la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, mejorando estándares de calidad en Salud Pública - ECS que el Instituto Nacional de Salud - INS y del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA han determinado, así como también los componentes misionales y las capacidades básicas que ha definido el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 4º. Instrumento de Evaluación, Seguimiento y Control a la Ejecución del Plan de Desempeño. Para los efectos del seguimiento, evaluación periódica y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Departamento del Magdalena establezca en el Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una Matriz de Seguimiento y Evaluación, que incluirá, entre otros aspectos, sector, categoría, tema, objetivo, actividad, responsable, producto y duración. La Matriz de Seguimiento hará parte integral del Plan de Desempeño.

Parágrafo. La Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, realizará seguimiento y evaluación periódica al Plan de Desempeño cuyo resultado determinará las acciones que resulten pertinentes.

Artículo 5º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Salud y Protección Social para lo de su competencia.

Artículo 6º. Notificación. Notifíquese personalmente al Representante Legal de la Entidad Territorial o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, de ser procedente; en caso contrario, notifíquese en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la misma y si ello no fuere posible notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem

Artículo 7º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante el Director de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **21 de junio de 2023**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

NESTOR MARIO URREA DUQUE

Director Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera Villanueva

REVISIÓN JURÍDICA: María Adelaida Berdugo

REVISIÓN TÉCNICA: Patricia Peña Rincon

ELABORÓ: Óscar Andrés Giraldo Escobar.

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público